

PROPUESTA DE DICTAMEN TÉCNICO

PROPUESTA DE REVISIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA INTERIOR PMPEI 4-14/01 DE CN TRILLO

1. IDENTIFICACIÓN

1.1 Solicitante: CNAT

1.2 Asunto:

Con fecha 21 de agosto de 2014 (nº de registro de entrada en el CSN 42856) procedente de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, se recibió en el CSN la propuesta PMPEI-4-14/01, presentada por el Titular de la central nuclear Trillo de revisión del Plan de Emergencia Interior (PEI) .

Posteriormente, como consecuencia del proceso de evaluación del CSN, se ha recibido, procedente de la DGPEM, un escrito (nº de registro de entrada en el CSN 41231 de 24 de marzo de 2015) con las hojas modificadas de la propuesta PMPEI-4-14/01 siguientes: 18, 40, 44 y 96.

El objeto fundamental de la solicitud es cumplir con la condición de la resolución de 13 de febrero de 2014 de la DGPEM, mediante la cual se aprobó la revisión 15 del Plan de Emergencia Interior. Esta condición es la siguiente:

“En el plazo de 6 meses, el titular remitirá al CSN una nueva propuesta de revisión del PEI, junto con el documento justificativo de cambios correspondiente, que incorpore las modificaciones derivadas de la aplicación de la metodología establecida en los documentos de NEI que se citan a continuación, para establecer criterios relativos a la adecuación de los medios humanos, materiales y organizativos asignados a la ORE (Organización de Respuesta a Emergencia):

- NEI 06-12 rev.2: *“B.5.b Phases 2 & 3 Submittal Guideline”.*
- NEI 12-01 rev.0: *“Guideline for Assessing Beyond Design Basis Accident Response”.*
- NEI 12-06 rev.B: *“Diverse and Flexible Coping Strategies (FLEX) Implementation”.*
- NEI 10-05 rev.0: *“Assessment of On-Shift Emergency Response Organization Staffing and Capabilities”*

Alternativamente, el titular puede utilizar otros métodos y soluciones siempre que estén debidamente documentados y justificados, y con los que se alcance un grado de seguridad equivalente al derivado de la metodología contenida en los documentos NEI.

En la nueva propuesta de revisión del PEI, el titular abordará, sin excluir otros que el titular pueda identificar, los aspectos siguientes:

- *Definición de una nueva dotación del turno teniendo en cuenta que en ningún caso el turno propuesto será inferior en puestos y funciones al indicado en la Guía del CSN 1.3 Rev.1.*
- *Identificación de una nueva dotación de retén.*
- *Distribución de recursos humanos que garanticen una presencia sostenida de actuantes en la gestión de las emergencias de larga duración.*
- *Definición de puntos especialmente protegidos en los que sea posible ubicar equipos portátiles y sirvan de punto de enlace, comunicación y espera entre las actuaciones de emergencia a realizar en planta.*
- *Definición de la ubicación de los puntos de concentración del personal.*
- *Definición de comunicaciones de voz en emergencia para situaciones de pérdida prolongada de la alimentación eléctrica.*
- *Definición de comunicaciones de datos en emergencia para situaciones de pérdida prolongada de la alimentación eléctrica”.*

1.3 Documentos aportados por el Solicitante

Propuesta de modificación del Plan de Emergencia Interior de CN Trillo, documento descriptivo de los cambios propuestos y análisis previo de los cambios.

1.4 Documentos Oficiales

Plan de Emergencia Interior de CN Trillo.

2. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA

2.1 Descripción de la solicitud

Con la propuesta de revisión del Plan de Emergencia Interior remitida por la DGPEM al CSN el 13 de mayo de 2013 (nº de registro 41583), CN Trillo proponía modificaciones a este documento oficial de explotación para dar cumplimiento, entre otras cosas, a las Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC) post-Fukushima en la parte relativa a los medios para la gestión de emergencias.

En el apartado 2.3 "Antecedentes" de esta propuesta de dictamen se describen de forma resumida la evolución de los requisitos del CSN (ITC), la respuesta de CN Trillo en relación con los medios humanos de la Organización de Respuesta a Emergencia (ORE) y las solicitudes de revisión del PEI correspondientes.

En la solicitud de revisión del PEI de mayo de 2013, la evaluación del CSN sobre el análisis de los medios humanos para reforzar la ORE concluyó que se había realizado siguiendo una metodología no justificada y que un dimensionamiento adecuado del turno y de la ORE permitiría asegurar el mantenimiento de los compromisos de notificación a las autoridades plasmados en los PEI.

Mediante la propuesta de modificación del PEI de referencia PMPEI-4-14/01 revisión 0, el titular da respuesta al condicionado de la revisión 15 del PEI introduciendo los cambios que se indican a continuación:

1. Modificación del apartado de referencias del PEI.
2. Revisión de la dotación del turno incluyendo un analista químico.
3. Descripción de la distribución de recursos humanos en emergencias prolongadas.
4. Definición de la ubicación de los puntos de concentración del personal.
5. Definición de los puntos protegidos.
6. Inclusión del sistema de telefonía móvil vía satélite en el apartado de sistemas de comunicación.

Con fecha 27/06/2014 el CSN envió al titular la carta de ref. CSN-C-DSN-TRI-14-19 "CN. Trillo. Implantación del código Rascal 4.2". Esta carta expone que cualquier cambio en el formato de notificación de emergencia nuclear conlleva la necesidad de solicitar aprobación de una revisión del PEI y que con el objetivo de facilitar la tramitación de futuras modificaciones, se considera adecuado que en la propuesta de cambio al PEI se elimine el modelo de formato de notificación de emergencias nucleares, junto con las correspondientes instrucciones para su cumplimentación y se traslade a un procedimiento de desarrollo del PEI.

En reunión CSN-UNESA sobre Emergencias el día 02/04/2014, a pesar de lo indicado en la revisión 0 de la guía de UNESA CEN 33-13 "Clasificación de Emergencias y Relación de Sucesos Iniciadores de los PEI de las CC.NN." de dar continuidad al suceso iniciador 2.6.3 a través del nuevo suceso iniciador 3.6.3, considerando la experiencia de implantación de éste último en las Centrales, a propuesta del Sector se acordó matizar el suceso iniciador 2.6.3 y eliminar el suceso iniciador 3.6.3.

Finalmente la propuesta PMPEI-4-14/01 incluye una revisión del listado de procedimientos de actuación en emergencia y otras modificaciones editoriales.

Como consecuencia del proceso de evaluación el titular ha remitido las hojas modificadas que se han mencionado en el apartado 1.2 de esta propuesta.

2.2. Motivo de la solicitud

El motivo de esta solicitud es dar cumplimiento a las ITC post-Fukushima en relación con la organización de respuesta frente a emergencias y también al condicionado de la resolución de 13 de febrero de 2014 de aprobación de la revisión 15 del PEI.

Asimismo se pretende dar cumplimiento a lo indicado en la carta CSN-C-DSN-TRI-14-19 del CSN y actualizar el PEI con la nueva redacción de los sucesos iniciadores 2.6.3 y 3.6.3 según acuerdo alcanzado en reunión mantenida entre CSN-UNESA sobre Emergencias.

2.3. Antecedentes

Resolución de la DGPEM de la solicitud de revisión 15 del Plan de Emergencia Interior de 13 de febrero de 2014

Con esta resolución se aprobó la solicitud de revisión del PEI remitida por la DGPEM al CSN el 13 de mayo de 2013 (nº de registro 41583), con la condición que se indicó en el apartado anterior 1.2. Los detalles de la solicitud y de la evaluación se describen en la propuesta de dictamen técnico de referencia CSN/PDT/CNTRI/TRI/1401/166.

Los hitos más relevantes en relación con la mejora de los medios humanos, materiales y organizativos de la ORE derivados de las ITC post-Fukushima son los siguientes:

- En mayo de 2011, el CSN remitió al titular la ITC-1 en la que se requería fuesen abordados, entre otros, los siguientes aspectos:

Organización del titular para gestionar adecuadamente la situación, incluyendo:

- *Dotación de personal, recursos y gestión de turnos.*
- *Uso de apoyo técnico externo y lugar desde donde se realiza la gestión del accidente, incluyendo las contingencias por si este dejara de estar disponible.*
- *Procedimientos, formación y ejercicios.*

- En junio de 2011, el CSN remitió la ITC-2 en cuyo apartado 5.e) requería:

Los estudios requeridos definirán la planificación y los recursos necesarios (humanos y materiales) para satisfacer el objetivo y alcance de esta ITC, así como las medidas consideradas para el diseño, la implantación, el control, el mantenimiento, la formación del personal y las pruebas periódicas.

En octubre de 2011, el titular de CN Trillo envió al CSN, en respuesta a la ITC-1, su informe final de las pruebas de resistencia mediante escrito de fecha 31 de octubre de 2011 (nº registro del CSN 42822), en el que se proponía reforzar los medios humanos de su Organización de Respuesta de Emergencias (ORE).

En diciembre de 2011, en respuesta a lo solicitado en la ITC-2, el titular de CN Trillo envió al CSN su informe con las medidas de mitigación previstas para responder a sucesos más allá de la base de diseño relacionados con la pérdida potencial de grandes áreas, mediante escrito de 28 de diciembre de 2011 (nº registro de entrada 20984), en el que se ratificaba en el compromiso de reforzar la ORE e indicaba que dentro del alcance del análisis se incluirían los recursos de personal profesional necesarios para la lucha contra el fuego y para actuaciones de recuperación, teniendo en cuenta las posibles pérdidas de personal.

- En marzo de 2012 el CSN emitió la ITC-3 en cuyos apartados 4.1.1 y 4.1.5 se requería:

4.1.1 *El titular deberá completar los estudios previstos sobre adecuación de los actuales medios humanos y materiales asignados a su organización de respuesta ante emergencias (ORE), incluyendo en éstos las instalaciones de gestión de la emergencia y los centros, situados en el propio emplazamiento, de concentración/ reunión del personal susceptible de ser evacuado. Así mismo, el titular deberá incluir lo siguiente en el alcance de estos estudios: viabilidad de asignar a un puesto concreto de la organización de emergencia más de una función que, probablemente, se debieran realizar de modo simultáneo; y recursos humanos mínimos necesarios para permitir realizar las actuaciones previstas con los nuevos equipos portátiles contemplados dentro de las pruebas de resistencia.*

Antes del 15 de Septiembre de 2012 el titular deberá enviar estos estudios al CSN e informar de las propuestas de mejora identificadas, detallando los medios humanos adicionales necesarios, la ampliación de la dotación de los medios materiales y la creación de nuevos centros de gestión de la emergencia que refuercen los aspectos identificados, salvo excepciones justificadas relativas a medidas que no estén definidas a esa fecha. Las mejoras asociadas a medios humanos de la ORE deberán

estar operativas antes de fin de 2013, salvo excepciones justificadas relativas a medidas que no estén definidas a esa fecha. La propuesta correspondiente de revisión del PEI, deberá remitirse al CSN para su aprobación, antes del 30 de abril de 2013.

4.1.5. *Las mejoras asociadas a los sistemas de comunicación en emergencia, derivadas del análisis previsto para el corto plazo e incluidas aquellas de refuerzo de antes situaciones de pérdida prolongada de la alimentación eléctrica, deberán estar implantadas antes de fin de 2015, si bien antes de final de 2013, deberán estar implantadas medidas compensatorias provisionales.*

- En julio de 2012 el CSN remitió la ITC-4 en relación con el cumplimiento por parte de los titulares de la ITC-2. En el apartado 5.2. de esta ITC el CSN requería presentar antes del 15 de noviembre de 2012:

5.2 *Un análisis complementario de la Organización de Respuesta de Emergencias necesaria para afrontar las situaciones que se contemplan en este proceso y que están relacionadas con la pérdida potencial de grandes áreas.*

En de diciembre de 2013 (nº de registro 44264), el titular de CN Trillo comunicó al CSN que las medidas propuestas en respuesta al punto 4.1.1. de la ITC-3, asociadas a los medios humanos de la ORE, se encontraban preparadas y serían efectivas a partir del 1 de enero de 2014, encontrándose dicho titular a la espera de la aprobación de la solicitud de revisión del PEI remitida por la dirección General de Política Energética y Minas de 13 de mayo de 2013 (nº de registro 41583).

La evaluación que hizo el CSN de los informes remitidos por el titular de CN Trillo sobre la solicitud indicada en el párrafo anterior era que el análisis sobre el refuerzo de los medios humanos en la ORE se había realizado siguiendo una metodología no justificada. Además, el CSN consideró que un dimensionamiento adecuado del turno y de la ORE permitiría asegurar el mantenimiento de los compromisos de notificación a las autoridades plasmados en los PEI.

- Por último, el 13 de febrero de 2014, la DGPEM aprobó la revisión del PEI de mayo de 2013 con la condición indicada en el apartado 1.2. “Asunto” de esta propuesta de dictamen técnico.

3. EVALUACIÓN

3.1 Informes de evaluación

- CSN/NET/PLEM/TRI/1504/331 “Evaluación de las hojas propuestas del PEI de la central nuclear de Trillo como respuesta a lo solicitado en el informe de evaluación CSN/IEV/PLEM/TRI/1502/753”.
- CSN/IEV/PLEM/TRI/1502/753 “Informe de evaluación de la revisión del Plan de Emergencia Interior (PEI) de la C.N. de Trillo. Propuesta de cambio de referencia: PMPEI-4-14/01”.

3.2 Resumen de la evaluación

La normativa y documentación de referencia considerada en la evaluación es la siguiente:

- NEI 06-12 Rev. 2: “B.5.b Phases 2&3 Submittal Guideline”
- NEI 12-01 Rev. 0: “Guideline for Assessing Beyond Design Basis Accident Response”
- NEI 12-06 Rev. B: “Diverse and Flexible Coping Strategies (FLEX) Implementation”
- NEI 10-05 Rev. 0: “Assessment of On-Shift Emergency Response Organization Staffing and Capabilities”
- NUREG-0654 FEMA-REP.1, Rev. 1: Supplement 3 “Criteria for Preparation and Evaluation of Radiological Emergency Response Plans and Preparedness ins Support of NPPs”
- NSIR7DPR-ISG-01: “Emergency Planning for Nuclear Power Plants”
- Guías de Seguridad del CSN 1.03, rev. 1: “Plan de Emergencia en centrales nucleares”.
- Instrucción Técnica Complementaria CNTRI/TRI/SG/11/04 (ITC-1).
- Instrucción Técnica Complementaria CNTRI/TRI/SG/11/13 (ITC-2).
- Instrucción Técnica Complementaria CSN/ITC/SG/TRI/12/01 (ITC-3).
- Instrucción Técnica Complementaria CSN/ITC/SG/TRI/12/02 (ITC-4).
- Borrador de la Guía de UNESA CEN-33-25 “Metodología para el análisis de los recursos necesarios en la organización de respuesta ante emergencias”.
- Plan de Emergencia Nuclear Exterior de las centrales nucleares de José Cabrera y Trillo. Guadalajara (PENGUA).

La evaluación se ha dividido en dos grandes bloques. El primero relativo a los cambios introducidos en el PEI para cumplir con la condición de la resolución de aprobación de la revisión 15 del PEI y el segundo, para tratar el resto de cambios introducidos en la propuesta de modificación del PEI de referencia PMPEI 4-14/01.

Evaluación de la respuesta al condicionado de aprobación de la revisión 15 del PEI de la central nuclear Trillo

De acuerdo con la condición, el titular ha utilizado la metodología desarrollada a partir de los documentos de la industria nuclear americana siguientes: NEI 06-12 Rev.2, NEI 12-06 Rev. B, NEI 12-01 Rev. 0, NEI 10-5 Rev. 0. También ha considerado las ITC post-Fukushima y las Guías de Seguridad asociadas. La metodología finalmente desarrollada está recogida en el borrador de guía de UNESA CEN-33-25 Rev. 0.

Esta metodología permite crear un proceso dinámico de forma que, en todo momento, el titular puede valorar cómo los cambios realizados, las experiencias operativas surgidas o las mejoras implantadas en la instalación pueden afectar a las dotaciones necesarias para mitigar las emergencias. La metodología permite garantizar la capacidad del titular de afrontar y mitigar sucesos externos extremos que supongan ir a una condición más allá de las bases de diseño establecidas en la central, así como potenciales eventos con daño extenso.

La evaluación ha revisado cada uno de los puntos requeridos en la condición anexa a la Resolución de aprobación de la revisión 15 del PEI según se indica a continuación.

1. Definición de una nueva dotación del turno teniendo en cuenta que en ningún caso el turno propuesto será inferior en puestos y funciones al indicado en la Guía del CSN 1.3 Rev. 1.

El titular parte de una ORE integrada por personal propio y de organizaciones de apoyo exterior indicadas en el PEI. A continuación y con objeto de determinar la dotación del turno considera, de acuerdo con la metodología, el escenario de una pérdida total de fuentes de corriente alterna (SBO) y con pérdida del suministro final de calor y restricciones de accesos a la central.

De acuerdo con las estrategias para hacer frente a esas condiciones de accidente, el titular considera que la composición del turno que existía antes de los requisitos derivados del accidente de Fukushima, ampliada con dos personas (un monitor de protección radiológica y un analista químico) es suficiente para desarrollar las estrategias de gestión del accidente.

En relación con el analista químico, el titular tiene un plan de formación, que tal y como se indica en la documentación presentada, finaliza el 31 de diciembre de 2015, por lo que la fecha de cumplimiento de este punto será el 31 de diciembre de 2015.

La evaluación del CSN concluye que esta propuesta es aceptable.

2. Identificación de nueva dotación del retén.

De acuerdo con la metodología, y con objeto de determinar la dotación del retén necesaria, el titular ha considerado el suceso de pérdida potencial de grandes áreas de la central que produce la pérdida de energía eléctrica para la operación de los sistemas de planta, así como pérdida de la sala de control y del personal allí ubicado.

En la documentación aportada el titular indica que la dirección de la emergencia, hasta la llegada del Jefe de retén o del Jefe de turno de retén, será asumida por personal de la ORE. Además, considera que en caso de Emergencia con Daño Extenso, las notificaciones a los Organismos Oficiales no están sujetas a los requisitos establecidos en el PEI.

Como consecuencia de la evaluación del CSN, el titular ha modificado la página 40 de su propuesta para indicar que en caso de disponer de capacidad de comunicación con el exterior, se informará a los organismos oficiales. Con este cambio se minimizan los retrasos en la gestión de la emergencia interior.

Por otro lado, respecto a la composición del retén de emergencia, el titular considera que es suficiente la dotación actual. Se partía de 33 personas en la rev. 14 del PEI de septiembre del 2012, se incorporaron 6 efectivos en la rev. 15 de febrero de 2014, en la que el retén pasó a 39 personas, que se han mantenido en la rev. 16 de junio de 2014 y se mantienen las 39 personas de retén en esta propuesta de agosto de 2014. Lo anterior supone un incremento neto de 6 personas en el número de efectivos asignados al retén respecto a la dotación existente antes de la implantación de los requisitos de las ITC post-Fukushima.

- *En relación con este punto y de acuerdo con el contenido de la Guía de Seguridad 1.3 sobre emergencias nucleares, la evaluación del CSN en relación con los puestos y funciones del retén, consideró necesario que el titular explicara cómo la función de “reparaciones y acciones correctoras” asignada al personal de mantenimiento de turno (mecánico y eléctrico) de la Guía 1.3 es asumida por personal del turno definido en la PMPEI-4-14/01.*

Como consecuencia de lo anterior, el titular ha revisado la hoja 44 de su propuesta para indicar que “al disponer la central de sistemas de seguridad redundantes (n+2), no se prevé, en caso de accidente, la realización de acciones de reparación y corrección a corto plazo. Hasta la incorporación del retén los auxiliares de operación del turno podrán realizar aquellas acciones básicas de mantenimiento que fueran requeridas”.

3. Distribución de recursos humanos que garanticen una presencia sostenida de actuantes en la gestión de las emergencias de larga duración.

Para la cobertura de la ORE en emergencias prolongadas el titular fija un intervalo de tiempo de 72 horas, no se han contabilizado las ayudas de otras centrales, de organizaciones externas y locales y de consorcios provinciales, sino únicamente el personal del explotador a turno y el de retén. La evaluación considera esta apartado aceptable.

4. Definición de puntos especialmente protegidos en los que sea posible ubicar equipos portátiles y sirvan de puntos de enlace, comunicación y espera entre las actuaciones de emergencia a realizar en planta.

El titular ha elaborado y remitido al CSN durante el proceso de evaluación copia del procedimiento CE-A-CE-3003 “Dotación y funcionamiento de los puntos protegidos de la central”, en el que detalla las características y funciones de los puntos protegidos, los criterios empleados para determinar su ubicación, la dotación de medios de cada punto y el funcionamiento básico de los mismos. La evaluación considera aceptable el análisis realizado por el titular.

5. Definición de la ubicación de los puntos de concentración del personal.

El procedimiento del titular de referencia CE-A-CE-0201 “Recuento y evacuación del personal en casos de emergencia” detalla la ubicación de los puntos de concentración, dentro y fuera de la jornada laboral establecida.

Este aspecto es objeto de comprobación en casi todos los simulacros del PEI y por lo tanto se considera cumplido este punto del condicionado.

6. Definición de comunicaciones de voz en emergencias para situaciones de pérdida prolongada de alimentación eléctrica.

En relación con este punto, el titular plantea que para la comunicación interna por voz se dispondrá de un sistema independiente y complementario a los actuales, reforzado para soportar el SBO prolongado, mediante baterías de respaldo con autonomía de 24 horas y un generador diesel portátil que arranque en automático caso de pérdida de la alimentación principal.

Las comunicaciones de voz externa, se han reforzado con terminales vía satélite, diseñados para soportar SBO prolongados mediante baterías. Estos teléfonos vía satélite se implantarán en todas las centrales españolas.

El titular indica que ambos sistemas estarán completamente operativos a 31 de diciembre de 2015.

La evaluación del CSN consideró que en el PEI se debería indicar que en caso de una pérdida prolongada de alimentación eléctrica, el titular debería ser capaz de enviar los parámetros esenciales de la planta a través de la comunicación por voz mediante teléfonos vía satélite. El 13 de marzo de 2015 se mantuvo una

reunión con el titular y se comprobó que esta conclusión había sido incluida por el titular en la propuesta de revisión del PEI en el apartado 7.3.4. por lo que no es necesario requerirla y se considera aceptable el cumplimiento con este punto.

7. Definición de comunicaciones de datos en emergencia para situaciones de pérdida prolongada de alimentación eléctrica.

Aplica lo dicho para el apartado anterior.

Evaluación del resto de cambios de la propuesta de modificación PME-4-14/01 a la revisión 16 del PEI de la central nuclear de trillo

- Se revisan los sucesos iniciadores 2.6.3 y 3.6.3 de la forma siguiente:

Suceso iniciador 2.6.3.

Se modifica su redacción quedando como sigue:

“El nivel de radiación no previsto en la central que exceda el valor normal de los monitores de área en un factor de 1.000 veces debido a una degradación grave en el control de materiales radiactivos. El valor normal de los monitores se indica en el procedimiento CE-A-CE-0202”

Con este cambio se pretende eliminar incertidumbres en la aplicación de este suceso haciendo mención expresa al procedimiento donde se encuentran detallados los valores normales en operación de los monitores de área.

Suceso iniciador 3.6.3.

Se elimina su contenido y se sustituye el texto anterior por: “Intencionalmente en blanco”.

La evaluación considera que estos cambios no menoscaban la efectividad del PEI y por lo tanto se considera aceptable.

- Retirada del anexo nº 5 del PEI sobre el formato de notificación de emergencia nuclear.

En relación con el formato “Notificación de emergencia nuclear” y de acuerdo con lo transmitido por la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear en su escrito de referencia CSN-C-DSN-TRI-14-19 (nº de registro de salida del CSN 4431 del 30 de junio de 2014), el titular ha retirado dicho formato del PEI vigente y lo incluye ahora en el procedimiento de desarrollo del PEI de referencia CE-A-CE-0209, donde también se indican las instrucciones para su cumplimentación. Este aspecto se considera que no menoscaba la efectividad del PEI, por lo que se considera aceptable.

- Revisión del listado de procedimientos de actuación en emergencia

Se modifica el anexo 3 “Listado de procedimientos de actuación en emergencia” para incluir el procedimiento CE-A-CE-3002 “Comprobaciones periódicas y activación del retén” y el CE-A-CE-3003 “Dotación y funcionamiento de los puntos protegidos de la Central”.

Estos cambios se consideran aceptables.

- Modificaciones editoriales

Se realizan diversas modificaciones editoriales para actualizar información y favorecer la comprensión de los textos que se considera aceptables.

3.3 Desviaciones: No.

3.4 Discrepancias respecto de lo solicitado: No.

4. CONCLUSIONES Y ACCIONES

La propuesta de modificación PME 4-14/01 del Plan de emergencia Interior junto con las hojas modificadas recibidas mediante escrito de la DGPEM de 24 de marzo de 2015 (nº de registro 41231) se considera aceptable de acuerdo con las acciones y plazos indicados por el titular en la documentación de la solicitud.

4.1. Aceptación de lo solicitado: Sí.

4.2. Requerimientos del CSN: No.

4.3. Compromisos del Titular: No.

4.4. Recomendaciones del CSN: No.